

RESOLUCIÓN N°: 100/06

ASUNTO: Acreditar la carrera de Especialización en Derecho Administrativo de la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que se dicta en la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe.

Buenos Aires, 10 de abril de 2006

Carrera N° 2.809/03

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Derecho Administrativo de la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que se dicta en la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 034 - CONEAU y la Resolución N° 534 - CONEAU – 01, y

CONSIDERANDO:

1. Viabilidad del dictado de la carrera

La carrera de Especialización en Derecho Administrativo de la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que se dicta en la ciudad de Santa Fe, indica como fecha de inicio el año 1990. Propone una formación de carácter continuo y modalidad presencial. La carrera no cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título, los cuales deberían gestionarse ante el Ministerio de Cultura, Educación y Tecnología, así como los de las demás carreras dictadas por la unidad académica. La Especialización fue evaluada anteriormente, como proyecto, y resultó no acreditada por Resolución CONEAU N° 983/99.

La creación de la carrera está debidamente fundamentada en la trascendencia y creciente complejidad de la temática. La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales dicta la carrera de Derecho (reconocida oficialmente mediante R.M. 0319/05), esta Especialización y otras 11 en distintas ramas del Derecho (Especialización en Derecho de la Empresa –reconocida oficialmente mediante R.M. 0342/04 y acreditada por la

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

CONEAU mediante resolución N° 588/99-, Especialización en Derecho de Daños – reconocida oficialmente mediante R.M. 0803/04 y acreditada mediante resolución N° 319/00-, Especialización en Criminología –reconocida oficialmente mediante R.M. 0019/04 y acreditada con categoría C mediante resolución N° 468/99-, Especialización en Derecho Procesal Civil –reconocida oficialmente mediante R.M. 0254/04 y acreditada con categoría C mediante resolución N° 674/99-, Especialización en Derecho Agrario - acreditada con categoría B mediante resolución N° 586/99-, Especialización en Derecho de Familia -acreditada con categoría C mediante resolución N° 724/04-, Especialización en Derecho Laboral -acreditada con categoría C mediante resolución N° 725/04-, Especialización en Derecho Penal –reconocida oficialmente mediante R.M. 0519/03 y acreditada con categoría C mediante resolución N° 588/04-, Especialización en Notariado - acreditada con categoría B mediante resolución N° 979/05-, Especialización en Derecho Tributario -en proceso de evaluación- y Especialización en Derecho Comercial, Área Derecho Bancario –en proceso de evaluación), la Maestría en Ciencias Sociales (reconocida oficialmente mediante R.M. 0166/04 y acreditada con categoría C mediante resolución N° 356/99) y el Doctorado en Derecho (acreditado con categoría Bn mediante resolución N° 926/05).

Se presenta el Reglamento General de Posgrado y el Reglamento de Becas para Carreras de Especialización y Maestrías. La respuesta al informe de evaluación presenta un nuevo reglamento específico de la carrera que aún no cuenta con aprobación por parte de la Facultad, aunque sí con un proyecto de resolución *ad hoc*. La reglamentación se considera efectiva.

Las becas se otorgan en el marco del Reglamento de Becas para Carreras de Especialización y Maestrías de la Facultad. El reglamento deja constancia de que es posible determinar un número concreto de becas para cada carrera de especialización. Los destinatarios serán graduados universitarios que no tengan más de 5 años de antigüedad como tales; y se dará preferencia a los graduados de la propia Facultad. Esta política se considera adecuada.

El nuevo reglamento de la carrera prevé una estructura conformada por tres Directores, un Coordinador y un Comité Académico. Uno de los actuales directores, la directora preexistente, es Abogada. Posee antecedentes en docencia universitaria, desempeño en el ámbito no académico, participación en reuniones científicas y en jurados de tesis; no informa participación en actividades de investigación, experiencia en formación de recursos humanos, ni publicaciones. Otro de los directores actuales, anteriormente Coordinador de la carrera, es Abogado. Posee antecedentes en docencia universitaria, desempeño en el ámbito no académico, participación en reuniones científicas y en actividades de investigación; no informa experiencia en formación de recursos humanos o publicaciones. El tercer y nuevo director es Abogado, Especialista en Filosofía del Derecho y Master of Laws (University of Connecticut). Posee antecedentes en docencia y en gestión universitaria, desempeño en el ámbito no académico, participación en reuniones científicas y en actividades de investigación, y consigna publicaciones en revistas y capítulos de libros. Por último, el actual Coordinador es Abogado. Posee antecedentes en docencia universitaria, desempeño en el ámbito no académico, participación en reuniones científicas y en actividades de investigación; no informa experiencia en formación de recursos humanos o publicaciones. Los dos primeros directores acreditan carrera pública y judicial, en uno de los casos relevante y dilatada. Surge de la presentación una extraordinaria carga de actividades y responsabilidades de ambos. Sin embargo, se considera que sus antecedentes, sumados a los del nuevo director, y la incorporación de un nuevo Coordinador son adecuados.

Ante las observaciones del informe de evaluación respecto de la composición del Comité Académico, el nuevo reglamento de la carrera señala que estará conformado por los tres directores, igual número de docentes, el Decano de la Facultad y el Secretario de Posgrado de la Facultad. La respuesta al informe de evaluación no presenta las fichas actualizadas de los miembros del Comité. Esta composición se considera adecuada, en la medida en que el nuevo reglamento sea aprobado mediante una resolución efectivamente dictada.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

2. Correspondencia entre el diseño, duración y desarrollo del plan de estudios

El plan de estudios consta, según la presentación, de 360 horas presenciales y obligatorias, de las cuales 240 son teóricas y 120 prácticas. Está organizado en ocho módulos. La selección de contenidos ha tenido en cuenta las observaciones formuladas en la resolución de no acreditación. En ella se recomendaba incluir aspectos relativos a servicios públicos, contratos y demás temas relevantes para superar un sesgo demasiado administrativo. Se observa que la resolución de aprobación del plan de estudios no establece la duración total de la carrera en cantidad de horas, aunque sí lo hace el nuevo reglamento de la carrera.

Se ha previsto la realización de clases teóricas y prácticas y el tratamiento de casos reales de orden local y nacional. La propuesta metodológica se completa con la realización de talleres y seminarios. La modalidad de evaluación, consistente en evaluaciones parciales, anuales y un examen final, es satisfactoria.

Existe correspondencia entre el diseño, la duración, el desarrollo del plan de estudios y el perfil del egresado que se desea obtener.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

3. Calidad del proceso de formación

La respuesta al informe de evaluación consigna que el cuerpo académico está compuesto por 31 docentes: 13 estables y 18 invitados. De los profesores estables 1 posee título de doctor, 1 de magister, 5 de especialista y 6 sólo de grado. De los profesores invitados, 7 poseen título de doctor, 1 de magister, 5 de especialistas y 5 sólo de grado. Hay 3 docentes estables, con título de posgrado, que no dictan clases: son auxiliares que desempeñan tareas de coordinación. Hay un gran porcentaje de docentes que sólo posee título de grado y un alto porcentaje de docentes invitados. No obstante, se considera que la conformación de un equipo de trabajo de auxiliares docentes, que cuentan con estudios de

posgrado en la misma carrera, constituye un aporte significativo. Los tiempos de dedicación presentan un diseño adecuado aunque con una carga desproporcionada sobre los directores. La experiencia en dirección de tesis es limitada.

Requisito de admisión a la carrera es poseer título de Abogado. No obstante, dado que la matrícula ha crecido considerablemente, se ha decidido implementar una selección que considere el desempeño de actividad profesional en el área del derecho administrativo y que otorgue puntaje por antecedentes académicos. Se estiman adecuados los requisitos de admisión.

Como espacios físicos se mencionan 2 aulas, una con capacidad para 120 personas y otra para 50 y un salón de reunión con capacidad para 80 personas. La biblioteca de la unidad académica cuenta con 905 volúmenes relacionados con la temática del posgrado y 11 suscripciones a publicaciones especializadas en el tema de la carrera. Tanto la infraestructura como la actualización de la bibliografía consignada resultan suficientes.

4. Resultados de la carrera y mecanismos de revisión y supervisión

Como instancia final, se exige la presentación de un trabajo final o tesina, que no requiere de un director de tesis o tutor para su elaboración. No obstante, si el alumno considerara conveniente contar con esa intervención, puede elegir un director libremente entre los integrantes del cuerpo docente. La respuesta al informe de evaluación manifiesta que el objetivo del trabajo es la descripción, sistematización o proposición de una problemática jurídica del derecho administrativo. Se presenta dentro del año de finalizado el cursado. El nuevo reglamento establece la creación de un taller de metodología de la investigación, lo cual se considera adecuado, así como es apropiada también la implementación de un seguimiento de alumnos por parte de un cuerpo de 4 docentes auxiliares.

La respuesta al informe de evaluación señala que se implementaron encuestas anuales y por materia a fin de medir el grado de satisfacción de los objetivos planteados y controlar la actividad desarrollada, en especial la actividad docente. En cuanto a las encuestas, cabe recomendar la elaboración de una planilla más concreta, por cada cátedra y

profesor, donde se consulte acerca de los recursos didácticos empleados, de la bibliografía y de la jurisprudencia aportada.

En los 10 años informados, los ingresantes han sido 75 (25 en 1997 y 50 en 2000). Se informan 60 graduados. La efectividad en la graduación es adecuada.

La presentación original no consignaba actividades de investigación ni de transferencia. La respuesta al informe de evaluación indica que se firmó un convenio entre la UNL y la Provincia de Santa Fe, que establece una Escuela de Capacitación para Abogados del Estado. Se anexa también un listado de pasantías otorgadas y se presentan constancias de docentes que participan en actividades de investigación.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

5. Consideración acerca de los planes de mejoramiento

Se propone mejorar el plan de estudios y fomentar la investigación.

6. Conclusiones considerando los planes de mejoramiento

La respuesta de la institución ha modificado satisfactoriamente los aspectos observados en el informe de evaluación: ha mejorado cualitativamente su dirección, su sistema de evaluación final, su transferencia al medio y ha celebrado convenios con organismos públicos. También se observa una adecuada composición del cuerpo académico, aunque convendría que a futuro incrementara los porcentajes de docentes estables con titulación de posgrado.

La Especialización posee una adecuada inserción institucional, una apropiada política de becas y una normativa que permite regular correctamente su desarrollo. También presenta una adecuada fundamentación y un apropiado plan de estudios, así como recursos físicos y bibliográficos convenientes.

Por otra parte, debe ponderarse positivamente su caudal de egresados y su trayectoria de más de diez años. Es también importante la incorporación de esos egresados en tareas docentes dentro de la misma carrera de modo tal de lograr una continuidad y solvencia académica en su medio.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho Administrativo de la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que se dicta en la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe, y cuyo plan de estudios se incluye, por un periodo de 3 años.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR:

- Se gestione ante el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología el correspondiente reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional del título que se acredita por la presente, para garantizar a los graduados de la carrera acreditada los derechos que concede la normativa vigente.
- Se apruebe el nuevo reglamento presentado.
- Se aprueben las designaciones de los nuevos integrantes del gobierno de la carrera.
- Se aumente progresivamente la proporción de docentes estables y de docentes con título de posgrado.
- Se profundice la política en cuanto a actividades de transferencia e investigación.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU.

La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 100 - CONEAU - 06